



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2023-MPPA-GM-GSPGA

VISTO:

Aguaytía, 16 de agosto del 2023.

La Solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8214-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, presentado por **RICARDO ALMONACID SUAZNABAR**, con DNI N° 00170619, quien solicita **Licencia de Funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **“HOSPEDAJE PRIMACIA.”**, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS (EXPENDIO MAS NO CONSUMO)”**, ubicado en JR. ARICA N° 184 MZ. Q LT.9, distrito y provincia de Padre Abad – Aguaytía; Informe N° 045-2023-SGCMYc-GSPGA-MPPA-A, de fecha 08 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *“Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°: “Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales”*.

Que, la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación y el artículo 7° de la precitada norma, establece los requisitos a solicitar.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad de Aguaytía en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **expediente administrativo N° 8214-2023**, de fecha 11 de Mayo de 2023, presentado por **RICARDO ALMONACID SUAZNABAR**, identificado con DNI N° 00170619, solicita **licencia de funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **“HOSPEDAJE PRIMACIA.”**, con RUC 10001706191, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS (EXPENDIO MAS NO CONSUMO)”**, el mismo que se encuentra ubicado en JR. ARICA N.º 184 MZ. Q LT.9, distrito y provincia de Padre Abad – Aguaytía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, mediante Informe N° 045-2023-SGCMYC-GSPGA-MPPA-A, de fecha 08 de agosto del 2023, la Subgerencia de Comercialización Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emite opinión favorable**, expresando que de la revisión del expediente administrativo, **se advierte que la petición del administrado, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023, habiendo constatando además que el establecimiento, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad de uso y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a RIESGO MEDIO, con ITSE, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en tal sentido habiendo verificado que dicho establecimiento, efectivamente cuenta con Certificado N° 0052-2023, **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo MEDIO, según matriz de riesgo**, de fecha de mayo de ; por lo que se sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el numeral 117.14 del Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, establece que. “Son funciones de la Gerencia de Servicios Públicos: Ejercer funciones resolutivas en asuntos de su competencia”.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el numeral 117.14 del Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento a favor de la administrada **RICARDO ALMONACID SUAZNABAR**, identificada con DNI N° **00170619** en su condición de Propietario del establecimiento denominado **“HOSPEDAJE PRIMACIA.”** con RUC 10001706191, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS (EXPENDIO MAS NO CONSUMO)”**, cuyo establecimiento se encuentra ubicado en el JR. ARICA N.º 184 MZ. Q LT.9– Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Sub Gerencia de Comercialización Fiscalización Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Seth Ing. Basilio Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL